

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

	•				
	11	m	Δ 1	rn	
1.4					•

Referencia: EX-2017-12721021-APN-GA#SSN - APELACIONES PAS LAMAS Y MENDOZA Y LA SOC. PAS COLLINS S.A.

VISTO el Expediente EX-2017-12721021-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo, se dispuso aplicar a la Sociedad de Productores Asesores de Seguros COLLINS S.A. y a sus socios MENDOZA Cristian y LAMAS Javier, una INHABILITACIÓN por el plazo de DOS (2) años, en los términos del Artículo 59 inciso d) de la Ley Nº 20.091, por incumplimiento a lo normado en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.400 y las Comunicaciones SSN Nº 1375 y 3591.

Que, por un lado, a través del EX-2018-25708178-APN-GA#SSN, en fecha 30 de mayo se presenta el Productor Asesor de Seguros MENDOZA, Cristian (Matrícula SSN N° 75.844), por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Iván Sánchez Osadcia a fin de interponer recurso de apelación contra la citada Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo.

Que según se desprende de la constancia obrante en el expediente de marras, la notificación de dicha Resolución respecto del mentado Productor, operó en fecha 16 de mayo de 2018.

Que de lo precedentemente expuesto se desprende que, al momento de la presentación del recurso de apelación por parte del Productor MENDOZA, el plazo previsto al efecto por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091, se encontraba ampliamente vencido.

Que, por tanto, el recurso de apelación en despacho, resulta inadmisible toda vez que fue interpuesto fuera del plazo legal previsto.

Que, por otro lado, a través del EX-2018-25708178-APN-GA#SSN, en fecha 30 de mayo se presenta la Sociedad de Productores Asesores de Seguros COLLINS S.A. (Matrícula SSN N° 1331) a través de su Presidente, el Productor Asesor de Seguros Sr. MENDOZA Cristian, con el patrocinio letrado del Dr. Iván Sánchez Osadcia, a fin de interponer recurso de apelación contra la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo.

Que según se desprende de la constancia obrante en el expediente de marras, la notificación de dicha Resolución respecto de la aludida Sociedad, operó en fecha 18 de mayo de 2018.

Que de lo precedentemente expuesto se desprende que, al momento de la presentación del recurso de apelación por parte de COLLINS S.A., el plazo previsto al efecto por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091 se encontraba ampliamente vencido.

Que, por tanto, el recurso de apelación en despacho, resulta inadmisible toda vez que fue interpuesto fuera del plazo

legal previsto.

Que, por último, a través del EX-2018-25394219-APN-GA#SSN, en fecha 29 de mayo se presenta el Productor Asesor de Seguros Sr. LAMAS, Javier Edgardo (Matrícula SSN N° 79.858) con el patrocinio letrado de la Dra. Carina Elizabth Bravi, a fin de interponer recurso de apelación contra la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo.

Que conforme surge de las constancias de autos, el recurso interpuesto por el Sr. LAMAS Javier resulta admisible en virtud de que fue interpuesto en tiempo y forma oportuna conforme lo previsto en el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que, del mismo modo, resulta procedente en virtud de que recurre un acto administrativo definitivo de carácter particular dictado por el Organismo, adjuntándose el correspondiente memorial de agravios.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, analizando los agravios articulados por el Productor Asesor de Seguros, LAMAS, Javier.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar el recurso de apelación interpuesto por el Productor Asesor de Seguros, Sr. MENDOZA, Cristian, por su propio derecho, contra la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo, por resultar extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Denegar el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad de Productores Asesores de Seguros COLLINS S.A. a través del Productor Asesor de Seguros, Sr. MENDOZA, Cristian -en su carácter de Presidente-contra la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo, por resultar extemporáneo.

ARTÍCULO 3º.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Productor Asesor de Seguros, Sr. LAMAS Javier, contra la Resolución RESOL-2018-460-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros MENDOZA, Cristian al domicilio sito en Colon N° 113, Tristán Suárez, Provincia de Buenos Aires (CP 1806), a la Sociedad de Productores Asesores de Seguros COLLINS S.A. al domicilio sito en Buenos Aires N° 105, Piso 2 Of. E, Salta, Provincia de Salta (CP 4400), al Productor Asesor de Seguros LAMAS, Javier al domicilio sito en Darragueyrra 1068, Banfield, Provincia de Buenos Aires (CP 1828) y a los domicilios constituidos por las dos primeros sito en Avenida La Plata 1954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el citado en último término en San Martín 4202 Piso 5° Of. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.